


Notaría Pública
 9a.
 a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
 Torquí 785 [839]
 Quito - Telf. 547-023
 Quito-Ecuador

| | | |
|----|----------------------------|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | CONSTITUCION DE COMPANIA | En la ciudad de San Francis- |
| 6 | "INMOVA COMPANIA LIMITADA" | co de Quito, Capital de la |
| 7 | OTORGAN: | República del Ecuador, a |
| 8 | MARIA DEL CARMEN MORAL VA- | treinta (30) de Julio |
| 9 | RAS Y HERMANOS | de mil novecientos ochenta y |
| 10 | | uno, ante mí el NOTARIO NOVE- |
| 11 | CAPITAL SOCIAL | NO DEL CANTON QUITO, DOCTOR |
| 12 | | CAMILO JAUREGUI BARONA, compa- |
| 13 | S/. 3'996.000,00 | recen: Los Señores: MARIA |
| 14 | | DEL CARMEN MORAL VARAS, sol- |
| 15 | | tera; MARIA DOLORES MORAL VARAS, divorciada; LILIANA MORAL |
| 16 | | VARAS, viuda; ISABEL MORAL VARAS, casada; CECILIA MORAL VA- |
| 17 | | RAS, casada; MARCELO MORAL VARAS, casado, PATRICIO MORAL VA- |
| 18 | | RAS, casado ; y, LEONOR ALICIA MORAL VARAS, casada, cada |
| 19 | | uno por sus propios y respectivos derechos. - Los compare- |
| 20 | | cientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en |
| 21 | | esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de que |
| 22 | | doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la |
| 23 | | siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación trans- |
| 24 | | cribo: SEÑOR NOTARIO : (En su Registro de Escri- |
| 25 | | turas Públicas de mayor cuantía, sírvase incorporar una por |
| 26 | | la cual conste el contrato de constitución de la Compañía |
| 27 | | de Responsabilidad Limitada, que los señores : María del |
| 28 | | Carmen Moral Varas, de estado civil soltera, María Dolores |

1 Moral Varas, /de estado civil divorciada, /Liliana Moral Varas,

2 de estado civil viuda; /Isabel Moral Varas, /Cecilia Moral

3 Varas, /Marcelo Moral Varas, /Patricio Moral Varas y /Leonor

4 Alicia Moral Varas, de estado civil casados, de nacionali-
5 dad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la ciudad de

6 Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obli-

7 gaciones, otorgan para emprender actividades civiles y mer-

8 cantiles, dentro de los rubros que la Ley permite y de con-

9 formidad con las cláusulas que a continuación se expresan.-

10 P R I M E R A .- /Con la denominación "INMOVA COMPANIA LIMI-

11 TADA", se constituye una Compañía de "responsabilidad Limi-

12 tada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal

13 en la ciudad de Quito y que podrá establecer sucursales o

14 agencias dentro o fuera del Ecuador . - S E G U N D A . -

15 "INMOVA COMPANIA LIMITADA", tiene como finalidad específi-

16 ca: la compra, venta, arrendamiento de inmuebles, construc-

17 ción de edificios, administración de bienes raíces y todos

18 los actos civiles y mercantiles relacionados con la propie-

19 dad inmobiliaria, permitidos por la Ley . - T E R C E R A .-

20 El plazo de duración de la Compañía, es el de CINCUENTA

21 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto

22 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

23 Este plazo, podrá ser aumentado o disminuido por "resolu-

24 ción de la Junta General de Socios, de conformidad con lo

25 dispuesto en los literales g) e i) del Artículo ciento

26 veinte de la Ley de Compañías . - C U A R T A . - El capital

27 social de la Compañía es el de TRES MILLONES NOVECIENTOS

28 NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 3'996.000,00), dividido

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Enrique Jáuregui

Barona

Barquis 785 (839)

Barquis - Telf. 547-023

Barquis - Ecuador

1 en mil novecientos noventa y ocho participaciones acumula-
2 tivas e indivisibles de DOS MIL SUCRES / cada una; capi-
3 tal que se paga con un lote de terreno, signado con el nú-
4 mero setecientos cincuenta y seis de la calle Carrión, de
5 la parroquia Benalcázar del Cantón Quito y comprendido den-
6 tro de los siguientes linderos: NORTE: / Inmueble de N. En-
7 ríquez; SUR: / Calle Carrión; ORIENTE: / Predio Rafael Dueñas ;
8 y OCCIDENTE: / terrenos de José Badillo.- El inmueble en men-
9 ción lo adquirieron los socios, por donación de la señora
10 Sara Varas viuda de Moral, otorgada mediante escritura pú-
11 blica de dieciséis de septiembre de mil novecientos se-
12 tenta y cinco, ante el Notario / Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
13 e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal de Qui-
14 to, el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta
15 y cinco.- La donante señora Sara Varas Viuda de Moral, se
16 reservó el derecho de usufructo del bien inmueble donado.-
17 Por escritura pública de treinta de julio de mil novecien-
18 tos setenta y nueve, celebrada ante el Notario Doctor Jai-
19 me Patricio Nolivos Maldonado, / la señora Sara Varas Viu-
20 da de Moral, renunció al derecho de usufructo, renuncia
21 que se inscribió en el "registro de de la Propiedad del
22 Cantón Quito, el día treinta de agosto de mil novecientos
23 setenta y nueve.- Mediante escritura pública de dieciséis
24 de mayo de mil novecientos ochenta, celebrada ante el Nota-
25 rio Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado e inscrita en
26 el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo el nú-
27 mero ochocientos cincuenta y ocho, / el día veinte y nueve
28 de julio de mil novecientos ochenta, la donataria señora

1 Lina Rebeca Moral Varas, vendió sus derechos y acciones fin-
2 cados en el inmueble antes individualizado, a favor de la
3 condómina señora Isabel Mgral Varas de Saa.- Ante el Nota-
4 rio Noveno del Cantón Quito Doctor Camilo Jáuregui Barona,
5 el día dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,
6 se celebró la escritura de compraventa de los derechos y
7 acciones fincados en la novena parte del inmueble número
8 setecientos cincuenta y seis de la calle Carrión de esta
9 ciudad de Quito , que otorgaron Isabel Moral Varas de Saa
10 y Juan Saa Sevilla, en calidad de Vendedores y María del
11 Carmen Moral Varas, por sus propios derechos, como Com-
12 pradora.- Dicha escritura pública, consta inscrita en el
13 Registro de la Propiedad Cantonal de Quito . - De conformi-
14 dad con lo preceptuado en el Artículo ciento cinco de la
15 Ley de Compañías , el valor asignado al inmueble materia
16 de la aportación, es el de TRES MILLONES NOVECIENTOS NO-
17 VENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 3'996.000,00) , establecido
18 por los peritos señores Arquitectos Rodrigo González Kelz
19 y Fabián Ibarra Rivera, cuyo informe es parte de este con-
20 trato societario constitutivo.- En los términos de la
21 disposición legal antes citada, los socios responderán
22 solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terce-
23 ros por el valor asignado al inmueble aportado:- En Vir-
24 tud del aporte en especie que los socios hacen, el mismo
25 que tiene la calidad de patrimonial, correspóndenles a ca-
26 da uno de ellos la alícuota de CUATROCIENTOS CUARENTA
27 Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 444.000,00) y a María del Car-
28 men Moral Varas, una suma igual , adicional, por la compra

de derechos y acciones realizada a Isabel Moral Varas de

Sáa y Juan Sáa Sevilla.- Por tanto, teniendo el inmueble

aportado un valor pericial establecido de TRES MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 3'996.000,00),

corresponde a cada uno de los socios, por el valor de sus

derechos y acciones fincados en tal bien raíz, las siguien-

tes participaciones sociales: ⁽¹⁾ María del Carmen Moral Varas,

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 888.000,00) ,

que representan cuatrocientas cuarenta y cuatro participa-

ciones sociales; ⁽²⁾ María Dolores Moral Varas, CUATROCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.444.000,00) equivalentes

a doscientas veinte y dos participaciones sociales: ⁽³⁾ Liliana

Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES ,

(S/. 444.000,00) , que significan doscientas veinte y dos

participaciones sociales; ⁽⁴⁾ Cecilia Moral Varas, CUATROCIE-

TOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.444.000,00) , que

representan doscientas veinte y dos participaciones sociales;

⁽⁵⁾ Marcelo Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

SUCRES (S/. 444.000,00) equivalentes a doscientas veinte

y dos participaciones sociales; ⁽⁶⁾ Isabel Moral Varas, CUATRO-

CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 444.000,00) que

significan doscientas veinte y dos participaciones socia-

les; ⁽⁷⁾ Patricio Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MIL SUCRES (S/. 444.000,00) , que representan doscientas

veinte y dos participaciones sociales; y, ⁽⁸⁾ Leonor Alicia Mo-

ral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES ,

(S/.444.000,00) , equivalentes a doscientas veinte y dos

participaciones sociales.- Con el aporte en especie reali-

1 zado por los socios, el capital social de la Compañía, es-

2 tá íntegramente suscrito y pagado . - Q U I N T A . / Los

3 titulares del derecho de dominio del inmueble objeto del

4 aporte para la integración del capital de "INNOVA COMPAÑIA

5 LIMITADA" transfieren a ésta el dominio y posesión del in-

6 mueble número setecientos cincuenta y seis de la calle

7 Carrión , de la ciudad de Quito, con todos sus derechos,

8 usos, costumbres y servidumbres anexos y se comprometen

9 al saneamiento por evicción y a responder por vicios

10 redhibitorios. - S E X T A . - / El capital social de la Com-

11 pañía , podrá ser aumentado o disminuído en los términos

12 de los Artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de

13 Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.-

14 En caso de aumento de capital, los socios gozarán de pre-

15 ferencia , en la suscripción de participaciones, en propor-

16 ción de sus aportes sociales.- S E P T I M A . - / La Compa-

17 ñía, entregará a cada socio un certificado de aportación

18 no negociable , suscrito por el Presidente y Gerente en

19 el cual se indicará el número de participaciones que por

20 su aportación le corresponde. - O C T A V A . - / Para la Trans-

21 ferencia de las participaciones sociales en la Compañía,

22 se requerirá la aprobación de la Junta General, en la que

23 está representada la totalidad del capital social y de

24 acuerdo con el Artículo ciento quince de la Ley de Compa-

25 ñías.- N O V E N A . - / De acuerdo con lo establecido en

26 el Artículo ciento once de la Ley de Compañías, la Compañía

27 formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por

28 lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social;



Administración Pública

9a.

A cargo del Dr.

Amilto Jáuregui

- Barona

Parquí 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 y , para este objeto de las utilidades líquidas y realiza-
2 das, se segregará un cinco por ciento, pudiendo aumentarse
3 este porcentaje por decisión de la Junta General . - D E -
4 C I M A . - / La Compañía, estará gobernada por la Junta Gene-
5 ral y administrada por el Presidente y el Gerente . -
6 D E C I M A P R I M E R A . - / La Junta General no podrá
7 considerarse válidamente constituida para deliberar en -
8 primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no re-
9 presentan el sesenta y cinco por ciento del capital social . -
10 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el
11 número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse
12 así en la convocatoria . - D E C I M A S E G U N D A . -
13 Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría
14 absoluta de los socios presentes . - Los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría . - D E C I M A
16 T E R C E R A . - / Las Juntas Generales son Ordinarias y
17 Extraordinarias y se reunirá en Quito, previa convocatoria . -
18 D E C I M A C U A R T A . - / Las Juntas Generales Ordina-
19 rias, se realizarán trimestralmente, sin perjuicio de la
20 que se reunirá dentro de los noventa días posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
22 las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cual-
23 quier tiempo que fueren convocadas . - D E C I M A Q U I N-
24 T A . - Las convocatorias a Juntas Generales , las efec-
25 tuarán indistintamente el Presidente o el Gerente, median-
26 te comunicaciones escritas, cursadas a cada uno de los so-
27 cios, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión . -
28 En la convocatoria se hará constar el lugar, día, fecha y

hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos

a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Las Actas se llevarán de conformidad al Artículo veinte y cuatro, literal b) del Reglamento.- D E C I M A S E X -

T A . - Para los efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de DOS MIL SUCRES, les dará derecho a un voto .-

D E C I M A S E P T I M A . - Son atribuciones de la Junta

General: a) Designar o remover por causas legales al Gerente, Presidente y Comisarios de la Compañía ; b) Acordar el número de Comisarios que deban designarse; c) Aprobar las

cuentas, balances e informes que presente el Gerente de

la Compañía ; d) Consentir la cesión de participaciones

sociales y admisión de nuevos socios; e) Resolver en ca-

so necesario, una forma de reparto de utilidades, distinta

a la prevista en estos Estatutos.- f) Resolver el aumento

o disminución del capital social; y , la prórroga del con-

trato social ; g) Resolver la compra, venta de inmuebles

y el gravámen de ellos; h) Resolver la disolución anticipa-

da de la Compañía; i) Resolver la exclusión de los socios,

de acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías y previa petición escrita del Presidente de la Compañía; j) Autorizar al Gerente y Presidente , para que con-

juntamente otorguen poderes generales relacionados con los

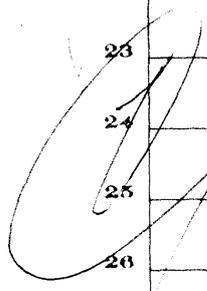
negocios de la Compañía; k) Resolver el establecimiento

de Sucursales o Agencias dentro o fuera del país; l) Conocer y resolver asuntos que no sean de la competencia del



Ministerio Público
 9a.
 a cargo del Dr.
Amiljo Jáuregui
Barona
 Barquis 785 (839)
 Quito - Telf. 547-023
 Quito-Ecuador

Gerente y Presidente y dictar las medidas aconsejables pa-
 ra la buena marcha de la Compañía; m) Autorizar al Gerente
 y Presidente de la Compañía, para que conjuntamente suscri-
 ban contratos, obligaciones, que tengan una significación
 económica mayor de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00)
 sin perjuicio de lo que establece el Artículo doce de la
 Ley de Compañías; n) Señalar el monto de la caución que
 deberá rendir el Gerente, cuando ésta función la deba de-
 sempeñar una persona no socia de la Compañía; ñ) fijar la
 remuneración de los Comisarios de la Compañía; y, o) Cono-
 cer los informes de los Comisarios. - D E C I M A O C -
 T A V A. - La Administración de la Compañía, se ejercerá
 por el Presidente y Gerente. - Para el desempeño del cargo
 de Presidente, se requerirá ser socio de la Compañía. - La
 designación de Gerente, podrá recaer en un socio o no de
 la Compañía. - Gerente y Presidente, serán nombrados para
 un período de dos años, - pudiendo ser reelegidos indefini-
 damente. - D E C I M A N O V E N A. - En caso de falta
 o impedimento del Gerente, le subrogará el Presidente de
 la Compañía; y, en caso de falta o impedimento del Presi-
 dente, le subrogará el Gerente. - V I G E S I M A. -
 Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir
 las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas co-
 rrespondientes; b) Solicitar a la Junta General, la exclu-
 sión de socios, cuya actitud o gestión dificulta el correc-
 to desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; y.,
 c) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía.-
 V I G E S I M A P R I M E R A. - Son atribuciones y de-



beres del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía,
en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar
a Juntas Generales y actuar como Secretario en las mismas
y suscribir las actas respectivas; - c) Suscribir a nombre
de la Compañía y hasta por un valor de QUINIENTOS MIL SU-
CRES (S/. 500.000,00) , contratos, pagarés, letras de cam-
bio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de
obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los nego-
cios de la Compañía; d) Previa autorización de la Junta Ge-
neral, suscribir las escrituras públicas de compra de bie-
nes inmuebles para la Compañía y la venta o enajenación de
los mismos; e) Presentar a la Junta General, los balances
e informes trimestrales y anuales de la gestión económica
de la Compañía y el proyecto de reparto de utilidades; f)
Vigilar se lleven los libros de contabilidad de la Compañía,
en forma legal; g) Abrir cuentas corrientes bancarias de la
Compañía; h) Hacer depósitos en las cuentas corrientes ban-
carias de la Compañía, mediante cheques, libranzas o dinero
en efectivo ; i) Sustituir poderes a él conferidos , previa
autorización de la Junta General; j) Inscribir en el mes de
enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón Qui-
to, una lista completa de los socios de la Compañías . con
indicación de nombres, apellidos, domicilio y monto del ca-
pital aportado.- Si no hubiere ocurrido cambio en la nómina
de los socios, desde la presentación de la lista en mención,
en relación a la del año anterior, bastará presentar una
declaración en tal sentido ; k) Cuidar que se lleve debí-
damente la correspondencia de la Compañía, de acuerdo a lo

preceptuado en los Artículos ciento veinte y seis de la Ley

de Compañías y cincuenta y ocho y siguientes del Código

de Comercio.- Las limitaciones de facultades contenidas en

los literales c) y d) de este artículo, se tendrán en cuenta

ta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la

Ley de Compañías. - V I G E S I M A S E G U N D A . -

Son atribuciones conjuntas del Gerente y Presidente : a) -

otorgar con autorización de la Junta General, poderes gene-

rales relacionados con los negocios de la Compañía ; b)

Suscribir los certificados de aportación; c) / Nombrar, re-

mover , fijar sueldos y salarios de los empleados y traba-

jadores de la Compañía; d) / Supervigilar la labor de emplea-

dos y trabajadores de la Compañía , en orden a obtener un

justo rendimiento de los mismos; e) / Previa autorización de

la Junta General, suscribir a nombre de la Compañía y por

un valor mayor de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00) ,

contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de

pago y en general todo tipo de obligaciones. - V I G E S I -

M A T E R C E R A . - Los deberes y obligaciones atribuí-

dos al Gerente, los tendrá el Presidente, en caso de sub-

rogarlo , e igualmente el Gerente, tendrá los deberes del

Presidente, en caso de subrogarlo aquél a éste. - V I G E -

S I M A C U A R T A . - El ejercicio económico de la Com-

pañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año:

y, en el plazo de sesenta días, contados desde esta fecha,

el Gerente presentará el balance e informes anuales de su

gestión . - V I G E S I M A Q U I N T A . / Las utili-

dades se repartirán entre los socios a prorrata del monto

de sus participaciones, una vez realizadas las deducciones de

Ley.- De esas utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en la cláusula novena de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.

VIGESIMA SEXTA. - La fiscalización de las operaciones sociales, se ejercerá por uno o dos Comisarios, a criterio de la Junta General, él o los mismos que durarán en el desempeño de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - Podrán ser designados Comisarios, personas que sean socias o no de la Compañía. -

VIGESIMA SEPTIMA. - Son atribuciones y deberes de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de comprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o Presidente hacer constar en el orden del día de Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativos al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los administradores; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Comprobar la constitución y vigencia de la caución exigida al Gerente, para el desempeño de su cargo, cuando esta función sea ejercida por una persona no socio de la Compañía; i) Informar trimestralmente y anualmente a la Junta General, sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; j) Velar porque los actos ad-



Compañía Pública

9a.

Cargo del Dr.
Amilo Jáuregui
Barona

Barqui 785 (839)
Quito - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 administrativos de la Compañía, se ajusten a los Esta-
2 tutos y a las normas de una buena administración. - V I -
3 G E S I M A O C T A V A . - Se prohíbe a los Comisa-
4 rios : a) Delegar el ejercicio de sus funciones;
5 b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía ;
6 c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona,
7 en negocios similares a los que realiza la Compañía ;
8 d) Representar a los socios en las Juntas Genera-
9 les . - V I G E S I M A N O V E N A . En caso de
10 falta definitiva de los comisarios por fallecimiento
11 excusa o renuncia , el Gerente o Presidente convoca-
12 rán a Junta General , en el plazo de diez días ,
13 contados desde la falta o impedimento de los comi-
14 sarios, para que se proceda a una nueva designación.-
15 T R I G E S I M A . - Cuando existan fundadas sospechas
16 de actitud negligente de los Comisarios , él o los
17 socios que representen no menos de la quinta parte
18 del capital social, denunciarán el hecho por escrito
19 al Presidente o Gerente , quienes en el plazo de
20 quince días de recibida la denuncia , convocarán
21 a Junta General , la misma que conocerá de los he-
22 chos denunciados . - T R I G E S I M A P R I M E -
23 R A . - La responsabilidad de los socios, se li-
24 mita al monto de sus participaciones . - T R I -
25 G E S I M A S E G U N D A . - Son causas de la
26 disolución de la Compañía , las señaladas en la
27 Ley de Compañías ; actuará de Liquidador el Presi-
28 dente . - T R I G E S I M A T E R C E R A . - Se -

1 facultada a la señora Cecilia Moral Varas, a reali-
2 zar todos los trámites, en orden a obtener la
3 aprobación de este acto constitutivo, por la Super-
4 intendencia de Compañías y su inscripción en el
5 "Registro Mercantil del Cantón Quito e igualmente,
6 se le encarga convocar por esta sola vez, a Jun-
7 ta General de Socios, la misma que designará al
8 Gerente y Presidente de la Compañía. - T R I -
9 G E S I M A C U A R T A . - /Se entiende incorpo-
10 rados a este contrato, todos los preceptos de
11 la Ley de Compañías, constantes en la Sección
12 Quinta (V). - /Agregaré el Señor Notario, las cláu-
13 sulas de estilo para la completa validéz de este
14 contrato constitutivo de " INMOVA COMPAÑIA LIMITADA"
15 (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) . - Los
16 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
17 misma que se halla firmada por el Señor Doctor
18 Gonzalo Oleas Cadena, Abogado, con matrícula pro-
19 fesional del Colegio de Abogados de Quito número
20 novecientos diez y nueve. - Quedan autorizados -
21 cualquiera de los interesados para solicitar y
22 obtener la inscripción y registro de la presente
23 escritura en los correspondientes "registro de la
24 Propiedad y Registro Mercantil. - Para el otorga-
25 miento de la presente escritura se observaron los
26 preceptos legales del caso : Y leído que les
27 fue a los comparecientes, esta escritura, por mí
28 el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman



Oficina Pública

9a.

A cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Barquis 785 (839)
Oficina - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 conmigo, de todo lo cual doy fé.-f) María del Carmen Moral Va-
 2 ras.-f) María Dolores Moral Varas.-f) Liliana Moral Varas.-f)
 3 Isabel Moral Varas.-f) Cecilia Moral Varas.-f) Marcelo Moral
 4 Varas.-f) Patricio Moral Varas.-f) Leonor Alicia Moral Varas.-
 5 f) Dr. Camilo Jáuregui B.-DOCUMENTOS HABITANTES.-Quito, die-
 6 ciseis de julio de mil novecientos ochenta.-Señores Socios de
 7 INMOVACIONES S.A. -Presente.-Cumplimos con el encargo confia-
 8 do a nosotros para el avalúo del inmueble de la calle Carrión
 9 número setecientos cincuenta y seis, parroquia Benalcázar, Ciu-
 10 dad de Quito, con los siguientes términos: Dimensión del lote:
 11 setecientos noventa y dos metros cuadrados.-Precio por metro
 12 cuadrado: CINCO MIL CUARENTA Y CINCO SUCRES CUARENTA Y CINCO
 13 CENTAVOS.- Precio Total: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y
 14 SEIS MIL SUCRES.- Atentamente f) Arq. Rodrigo González K.-
 15 f) Arq. Fabián Ibarra Rivera.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINIS-
 16 TERIO DE FINANZAS.-Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.-
 17 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-SOLICITANTE: MORAL VARAS
 18 MARIA DEL CARMEN.-Cédula de Identidad cero nueve cero cero
 19 ochentay dos cero setenta y tres.-Nacionalidad ecuatoriana.-
 20 Domicilio: Quito: Almagro diez treinta y ocho.- Motivo: Cons-
 21 titución de Compañía.-f) Ilegible.- Quito, diecinueve de ju-
 22 nio de mil novecientos ochenta y uno.-LA JEFATURA PROVINCIAL
 23 DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA CERTIFICA: que revisados los
 24 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro, el soli-
 25 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
 26 f) Ilegible Jefe de Recaudaciones.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-MI-
 27 NISTERIO DE FINANZAS.-Jefatura de Recaudaciones . - CERTI-
 28 FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFICACION:

1 DEL SOLICITANTE.- MORAL VARAS LILIANA DOLORES.- Cédula de Identidad: cero nueve- cero cuarenta y seis veinte treinta y uno
2 tidad: cero nueve- cero cuarenta y seis veinte treinta y uno
3 siete.- Tributaria: cero sesenta y dos noventa y uno .-
4 Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio Quito .- Calle Almagro
5 diez treinta y ocho .- Motivo de la solicitud.- Constitución
6 de Compañía Limitada .- Firma del Solicitante.- Quito, a
7 diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho . -
8 Fecha de Presentación . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
9 CIONES DE FICHINCHA.- CERTIFICA: que revisados los archivos
10 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura
11 el solicitante no consta como deudor del Fisco, en esta Pro-
12 vincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR CINCO DIAS.- (fir-
13 mado) Ilegible Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello.- Núme-
14 ro cero noventa y ocho seiscientos treinta y tres .- REPUB-
15 LICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Re-
16 caudaciones de Fichincha.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
17 CO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- MORAL VARAS
18 LILIANA.- Cédula de Identidad cero nueve-cero cero cuarenta
19 y ocho trescientos ochenta y uno - siete .- Tributaria nú-
20 mero cero sesenta y uno quinientos ochenta y cuatro .- Na-
21 cionalidad ecuatoriana.- Domicilio Quito , calle número
22 mil treinta y ocho .- Motivo de la Solicitud.- Constitución
23 de Compañía Limitada.- Firma del Solicitante.- Quito, die-
24 cinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.- fecha
25 de Presentación .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
26 DE FICHINCHA.- CERTIFICA: que revisados los archivos de tí-
27 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
28 solicitante no consta como deudor del Fisco, en esta Provin-



Caría Pública
9a.
 a cargo del Dr.
Amillo Jáuregui
Barona
 Barqui 785 [839]
 Quito - Telf. 547-023
 Quito-Ecuador

1 cia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firmado)
 2 do) Ilegible Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello.- Número
 3 cero noventa y ocho seiscientos treinta y uno .- REPUBLICA
 4 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-
 5 daciones de Pichincha.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
 6 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- MORAL VARAS
 7 MARIA ESTHER ISABEL.- Cédula de Identidad diez y ocho
 8 cero cero diez y ocho cuatrocientos ochenta y cuatro -seis.-
 9 Tributaria: diecinueve noventa y cinco treinta y nueve .-
 10 Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio Quito, calle Almagro
 11 número diez cincuenta y ocho .- Motivo de la Solicitud:
 12 Constitución de Compañía Limitada.- Firma del Solicitante.
 13 Quito, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y
 14 uno.- Fecha de Presentación .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE
 15 RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- CERTIFICA: Que revisados los
 16 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en es-
 17 ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco
 18 en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE
 19 DIAS.- (firmado) Ilegible Jefe de Recaudaciones .- Hay un
 20 sello.- Número cero noventa y ocho seiscientos treinta .-
 21 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
 22 de Recaudaciones de Pichincha.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 23 AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- MORAL
 24 VARAS SARA CECILIA.- Cédula de Identidad diecisiete-cero
 25 veinte y tres cero cero treinta - cero .- Tributaria cator-
 26 ce setenta y nueve veinte y dos.- Nacionalidad ecuatoria-
 27 na.- Domicilio Ciudad de Quito, calle Almagro número diez
 28 cincuenta y ocho .- Motivo de la Solicitud.- Constitución

de Compañía Limitada.- Firma del Solicitante.- Quito, dieci-

nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno .- Fecha de

Presentación .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

PICHINCHA.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos

de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

citante no consta como deudor al Fisco, en esta provincia.-

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firmado) Ile-

gible Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello.- Número cero

cinuenta y siete cuatrocientos tres .- MINISTERIO DE FI-

NaNZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE.- MORAL VARAS MARCELO.- Cédula de Identidad

número cero nueve- cero cero ochenta y dos cero setenta y

tres - nueve .- Tributaria cero ochenta y cinco novecientos

ochenta y siete .- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio

Quito calle Almagro número diez cincuenta y ocho .- Motivo:

de la Solicitud: Constitución de Compañía Limitada.- Firma

del Solicitante.- Quito, a dos de julio de mil novecientos

ochenta y uno.- Fecha de Presentación .- LA JEFATURA PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- CERTIFICA: que re-

visados los archivos de títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

POR QUINCE DIAS.- Hay un sello.- Número cero noventa y ocho

seiscientos veinte y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-

TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Pichincha.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- MORAL VARAS PATRICIO

Oficina Pública

9a.

A cargo del Dr.
Emilio Jáuregui

Barona

Parquí 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 XAVIER.- Cédula de identidad número cero nueve- cero cero
2 diez quinientos noventa y nueve - seis.- Tributaria quince
3 diez veinte .- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio Ciudad
4 de Quito, calle Almagro diez cincuenta y ocho .- Motivo de
5 la solicitud: Constitución de Compañía Limitada.- Firma del
6 solicitante.- Quito, a diecinueve de junio de mil novecien-
7 tos ochenta y uno .- Fecha de Presentación .- LA JEFATURA
8 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- CERTIFICA: Que
9 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
10 cobro de esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-
11 dor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALI-
12 DO POR QUINCE DIAS.- (firmado) Ilegible Jefe de Recaudacio-
13 nes.- Hay un sello.- Número cero noventa y ocho seiscientos
14 veinte y siete .- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
15 FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha .- CERTI-
16 FICADO DE NO ADEUDAR EL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
17 SOLICITANTE.- MORAL VARAS LEONOR ALICIA.- Cédula de Identi-
18 dad diez y siete - cero treinta y ocho noventa y cuatro
19 diez- tres .- Tributaria once ochenta y tres veinte y sie-
20 te.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio , Quito, calle
21 Almagro número diez - treinta y ocho .- Motivo de la So-
22 licitud: Constitución de Compañía Limitada .- (firmado)
23 Ilegible.- Quito, diecinueve de junio de mil novecientos
24 ochenta y uno .- Fecha de Presentación .- LA JEFATURA
25 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- CERTIFICA: Que
26 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes
27 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
28 deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES

1 VALIDO POR CINCO DIAS.- (firmado) Ilegible Jefe de Recau-
2 daciones.- Hay un sello.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-
3 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Sírvase conferirse al
4 pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes
5 y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado
6 en la parroquia Benalcázar de este Cantón (con el historial
7 de quince años) de propiedad de María del Carmen Moral
8 Varas y hermanos, el mismo que lo adquirieron por donación
9 de Sara Varas viuda de Moral según escritura de dieciseis
10 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, Doctor
11 Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita el diecisiete de
12 diciembre del mismo año.- (firmado) Ilegible.- El Infras-
13 crito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal
14 forma certifica : que revisados los registros de hipotecas
15 y gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y seis
16 hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios,
17 embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al in-
18 mueble situado en la parroquia Santa Prisca de este Cantón
19 adquirido por los señores Isabel, casada, Cecilia, Casaca,
20 Marcelo, casado, Lilliana, casada, María del Carmen, soltera,
21 Patricio, soltero, María Dolores, casada, Leonor Alicia,
22 casada y Lina Rebeca Moral Varas, por donación de Sara
23 Varas Viuda de Moral, según consta de la escritura celebra-
24 da el diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta
25 y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, ins-
26 crita el diez y siete de diciembre del mismo año: quien ad-
27 quirió por adjudicación hecha en la partición de los bie-
28 nes dejados por César Moral, según hijuela protocolizada



Oficina Pública

9a.

A cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Parquí 785 [839]
Quito - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos,
2 ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte
3 y tres de los mismos mes y año; de esto cabe aclarar que:
4 con fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta,
5 se halla inscrita la escritura otorgada el diez y seis de
6 mayo del mismo año, ante el Notario Doctor Jaime Nalivos,
7 de la cual consta que: la señora Lina Rebeca Moral Varas,
8 vende a la señora Isabel Moral de Súa, la novena parte del
9 inmueble; también con fecha primero de abril de mil nove-
10 cientos ochenta y uno, se halla inscrita la escritura otor-
11 gada el diez y seis de marzo del mismo año, ante el Notario
12 Doctor Camilo Jáuregui, de la cual consta que: los cónyuges
13 Isabel Moral Varas de Súa y Juan Súa Sevilla, vende a la se-
14 ñorita María del Carmen Moral Varas, los derechos y acciones
15 a la novena parte que le corresponde en el inmueble número
16 setecientos cincuenta y seis de la calle Carrión; por éstos
17 datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también
18 se hace constar que no está embargado ni prohibido de ena-
19 ñenar.- Quito, a veinte y nueve de junio de mil novecientos
20 ochenta y uno, - a las ocho de la mañana.- (firmado) El Re-
21 gistrador Doctor Telmo Andrade.- Hay un sello.- TESORERÍA
22 MUNICIPAL DE QUIRO.- Título de Crédito.- Recibí de INNOVA
23 COMPAÑIA LIMITADA, dirección Benalcázar, adeuda treinta y
24 nueve mil novecientos sesenta sucres, en concepto de alca-
25 bala por aporte de inmueble que otorga María Moral y Her-
26 manos, Doctor Jáuregui, sobre tres millones novecientos no-
27 venta y seis mil sucres.- Quito, Julio veinte de mil nove-
28 cientos ochenta y uno.- (firmado) Ilegible El Tesorero.- Hay

1 un sello.-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del

2 uno por ciento adicional a las alcabalas para agua potable.

3 De conformidad con el Artículo Primero, letra g) del Decre-

4 to Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecien-

5 tos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número cin-

6 cuenta y uno del primero de noviembre del mismo año, INNOVA

7 COMPANIA LIMITADA, adeuda la suma de quince mil novecien-

8 tos ochenta y cuatro sucres, en concepto del impuesto arri-

9 ba indicado, sobre la cantidad de tres millones novecientos

10 noventa y seis sucres, valor del contrato de Aporte de

11 inmueble ubicado en la parroquia Benalcázar otorgado por

12 María del Carmen Moral y hermanos.- Quito, treinta de ju-

13 lio de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Ilegible

14 El Tesorero.- Hay un sello.- GOBIERNO PROVINCIAL DE FICHIN-

15 CHA.- Alcabalas.- recibí de INNOVA COMPANIA LIMITADA, la

16 cantidad de quince mil novecientos ochenta y cuatro sucres

17 Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas por

18 concepto de Aporte de inmueble que otorga María del Car-

19 men Moral Varas y hermanos, parroquia Benalcázar, cantón

20 Quito, provincia de Fichincha, sobre tres millones nove-

21 cientos noventa y seis mil sucres.- (firmado) Ilegible

22 Recaudador.- Hay un sello.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-

23 Alcabalas.- recibí de INNOVA COMPANIA LIMITADA, la canti-

24 dad de siete mil novecientos noventa y dos sucres, por el

25 impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por

26 un contrato de Aporte de inmueble que otorga María Moral

27 y hermanos a favor de INNOVA COMPANIA LIMITADA, de terreno

28 situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provin-



Oficina Pública

9a.

A cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Teléfono 785 (839)

1o piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 cia de Fichincha, por la cantidad de tres millones novecien-
2 tos noventa y seis mil sucres .- (firmado) Ilegible Jefe

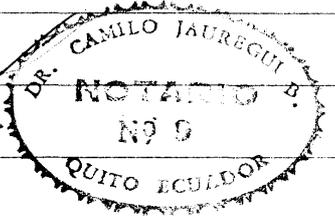
3 Provincial de Rehabilitación de la Junta de Defensa Nacional.-

4 Hay un sello.-

7 Se otorgó ante mí,

8 y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
9 en Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y
10 uno.-
11

12
13 *Camilo Jáuregui*
14
15



16 **RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero
17 de la Resolución N. RL- OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO,-
18 de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno .-
19 dictado por la señora Superintendente de Compañías, se tomó
20 nota al margen de la matriz de la escritura pública de Cons-
21 titución de la Compañía INNOVA COMPAÑIA LIMITADA", de su a -
22 probación en virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a 3
23 de Septiembre de 1981.-

24 EL NOTARIO,

25 *Camilo Jáuregui*
26
27
28

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura en el Registro de Propiedad de
Cuarta Clase, Tomo.....

Quito, a de de 19.....

EE REGISTRADOR



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil setecientos setenta y uno, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 1 de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 956 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA LTDA.", otorgada el 30 de Julio de 1981, ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo Jaúregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20074. Quito, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- LA REGISTRADORA ENCARGADA.-

Gertrudis Morúa de Solís

